



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6806

Expediente N° 91-5656/95

DNU dictado el 29/06/1995. Promulgada el 20/10/1995.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.791, del 10 de noviembre de 1995.

Salta, 20 de octubre de 1995.

DECRETO N° 2.602

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.371, de fecha 29 de junio del corriente año; y,

CONSIDERANDO

Que por Notas Nros. 149 y 150/95 del señor Secretario General de la Gobernación, se remitió el citado instrumento legal a las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución de la Provincia de Salta;

Que el día 30 de setiembre del año en curso, venció el plazo establecido por el artículo 142, último párrafo de la Constitución provincial, para su aprobación o rechazo por parte de ambas Cámaras;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.806, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Maisano – Martino.

Salta, 29 de junio de 1995.

DECRETO N° 1.371

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros
y en calidad de Necesidad y Urgencia
DECRETA**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 1°.- Prorrógase desde el 1° de julio del corriente año y por el plazo de noventa (90), días la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y normas sucesivas de prórroga, como así, todos los plazos por ella establecidos.

Art. 2°.- Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos previstos en el artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Puig (I) – Autiero – Ceballos de Marín – Nuñez Burgos – Martino.